

## **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

### **sanciona con fuerza de Ley**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el Instituto "Espacio para la Memoria", con carácter de ente autárquico en lo económico financiero y con autonomía en los temas de su incumbencia. Forma parte de la administración descentralizada y está sometido al control de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** Es misión y función del Instituto "Espacio para la Memoria" el resguardo y transmisión de la memoria e historia de los hechos ocurridos durante el Terrorismo de Estado, de los años '70 e inicios de los '80 hasta la recuperación del Estado de Derecho, así como los antecedentes, etapas posteriores y consecuencias, con el objeto de promover la profundización del sistema democrático, la consolidación de los derechos humanos y la prevalencia de los valores de la vida, la libertad y la dignidad humana.

**Artículo 3º.-** Son atribuciones del Instituto "Espacio para la Memoria" para el cumplimiento de su misión:

- a. Recopilar, sistematizar y conservar el material documental y testimonial correspondientes a la época pertinente, el que pasará a integrar el acervo patrimonial del Instituto "Espacio para la Memoria"
- b. Promover redes de información con otros centros, institutos o dependencias estatales o no, sean nacionales, provinciales o internacionales, académicas o sitios digitales que tuvieren intereses comunes o realizaran actividades complementarias con su misión y función en la Ciudad.
- c. Recuperar los predios o lugares en la Ciudad donde hubieran funcionado Centros Clandestinos de Detención o hubieran ocurrido otros acontecimientos emblemáticos de la época, promoviendo su integración a la memoria urbana.
- d. Realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de conscientización sobre el valor de los derechos humanos vulnerados durante la etapa del Terrorismo de Estado, sus consecuencias y la reafirmación del NUNCA MAS.
- e. Promover actividades participativas sobre temas de su incumbencia y realizar publicaciones gráficas, audiovisuales o por medios digitales.
- f. Realizar cursos, conferencias, tareas de capacitación, de estudio e investigación o promover o auspiciar la de terceros.
- g. Integrar a su plan de trabajo las actividades que la Comisión Pro Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, creada por Ley N° 46, le derive para su realización y sea aceptado por el Instituto "Espacio para la Memoria"

**Artículo 4º.-** El Instituto "Espacio para la Memoria" está integrado por:

- I. Un/a Director/a Ejecutivo/a y un Secretario/a Ejecutivo/a, elegido por concurso.

- II. Un Consejo Directivo integrado por:
- a. Un (1) representante designado por cada una de las diez (10) Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos detalladas en el Anexo I, el cual es parte integrante de la presente Ley.
  - b. Cinco (5) miembros del Poder Ejecutivo de la Ciudad designados por el Jefe de Gobierno.
  - c. Cinco (5) miembros designados por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deben reflejar la representación política de los bloques que la componen.
  - d. Seis (6) personalidades con reconocido compromiso en la defensa de los Derechos Humanos designados por los veinte (20) miembros nombrados con anterioridad.
  - e. Todos los miembros designados en los incisos a), b) y c) deben contar con un (1) suplente. Los miembros titulares y suplentes que integren el Consejo Directivo del Instituto "Espacio para la Memoria" lo harán en carácter "ad - honorem" en todos los casos y duran tres (3) años, con excepción de los mencionados en los incisos b) y c), que duran el término de sus mandatos o cargos.

**Artículo 5º.-** La Dirección y Secretaría Ejecutiva se integran por concurso de antecedentes. Duran en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos. A los efectos legales y administrativos ambos revisten carácter de funcionarios públicos. Los designa el Jefe de Gobierno.

**Artículo 6º.-** Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a. Definir las políticas generales de actuación del Instituto "Espacio para la Memoria"
- b. Aprobar el Plan General Anual de actividad de Instituto "Espacio para la Memoria" así como las modificaciones que fuera necesario realizar durante la etapa de programación y ejercicio de dicho plan.
- c. Dictar su propio reglamento y eventualmente designar de su seno una Mesa Ejecutiva
- d. Convocar a concursos y designar a los jurados.
- e. Aceptar o rechazar donaciones, legados , herencias u otros aportes.
- f. Aprobar y elevar al Poder Ejecutivo, el anteproyecto del presupuesto anual y los balances de ejecución presupuestaria.
- g. Organizar la planta de personal la cual funcionará bajo el régimen del empleo público.

**Artículo 7º.-** El Director Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

- a. Suscribir contratos y convenios en nombre de la entidad, con los límites que en su caso establezca el Consejo Directivo.
- b. Dirigir el funcionamiento general de la entidad organizando, impulsando y coordinando las actividades.
- c. Elaborar el Plan Anual de Actividades y elevarlo al Consejo Directivo para su aprobación, así como dirigir su correcta ejecución dando cuenta periódica de su gestión y resultados ante el mencionado Consejo
- d. Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo.
- e. Ejercer el control y la gestión del personal.
- f. Proponer al Consejo Directivo la estructura organizativa.
- g. Llevar a cabo la gestión económica y financiera.

- h. Llevar a cabo las actividades que deriven de disposiciones legales y las propias de la gestión ordinaria.
- i. Delegar en el Secretario Ejecutivo todas las competencias que crea conveniente.

**Artículo 8º.-** El Instituto "Espacio para la Memoria" puede tener patrimonio propio. El mismo está integrado por los bienes y recursos que se le transfieran o que obtenga en el futuro, a título oneroso o gratuito.

**Artículo 9º.-** El Poder Ejecutivo garantiza la partida presupuestaria correspondiente, para el funcionamiento del Instituto "Espacio para la Memoria". El Instituto puede celebrar contratos o formalizar acuerdos de cooperación para la obtención de recursos económicos con organismos nacionales, extranjeros o internacionales, gubernamentales o privados.

**Artículo 10º.-** El Instituto "Espacio para la Memoria", tendrá su sede definitiva en el predio que ocupó la ESMA sito en Av. Del Libertador 8151/8209/8305/8401/8461.

**CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA:** Mientras subsista la Comisión Pro Monumento a las Víctimas del Terrorismo, no tendrá plena vigencia el inciso g) artículo 3º.

**CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA:** El Poder Ejecutivo cederá en comodato al Instituto "Espacio para la Memoria" un inmueble o instalaciones idóneas para su funcionamiento, hasta tanto se logre la recuperación del predio de Avenida del Libertador 8151/8209/8305/8401/8461 para la Ciudad, que hoy se encuentra en litigio.

**CLAUSULA TRANSITORIA TERCERA:** Esta Ley entra en vigencia el día de su promulgación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentarla dentro de los 120 días posteriores.

**CLAUSULA TRANSITORIA CUARTA:** Para la puesta en marcha del Instituto "Espacio para la Memoria" el Consejo Directivo designará, por única vez, en forma directa a las personas que asumirán los cargos de Director Ejecutivo y Secretario Ejecutivo por un período de dos (2) años.

**Artículo 11º.-** Comuníquese, etc.

CECILIA FELGUERAS  
JUAN MANUEL ALEMANY

## **LEY N° 961**

*Sanción: 05/12/2002*

*Promulgación: Decreto N° 1.753 del 27/12/2002*

*Publicación: BOCBA N° 1602 del 06/01/2003*

### **ANEXO I**

- ABUELAS DE PLAZA DE MAYO
- ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS
- BUENA MEMORIA ASOCIACIÓN CIVIL
- CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES
- FAMILIARES DE DESAPARECIDOS Y DETENIDOS POR RAZONES POLÍTICAS
- FUNDACIÓN MEMORIA HISTÓRICA Y SOCIAL ARGENTINA
- LIGA ARGENTINA POR LOS DERECHOS DEL HOMBRE
- MADRES DE PLAZA DE MAYO LÍNEA FUNDADORA
- MOVIMIENTO ECUMÉNICO POR LOS DERECHOS HUMANOS

- SERVICIO PAZ Y JUSTICIA